EVALUACIÓN TÉCNICA
PROCESO
No. 0020 ARC-ENAP 2026

OBJETO: 1. PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el estudio.

CIERRE: 24 DE MARZO DE 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: Como resultado del estudio de mercado y del presupuesto disponible se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.900.000,00) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, para las diferentes dependencias de la ENAP.

FECHA DE EVALUACIÓN: 25 DE MARZO DE 2026

PROPUESTAS PRESENTADAS:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTE
1	CDA INTELIGENCIA VIAL
2	AUTOCENTRO SUPER CAR S.A.S

De acuerdo con los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista para esta contratación es la de CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES estipulada en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se procede de la siguiente manera.

Siguiendo el orden de elegibilidad, se procede a verificar los documentos exigidos en la invitación pública y los factores técnicos a la oferta presentada por la empresa CDA INTELIGENCIA VIAL y AUTOCENTRO SUPER CAR S.A.S, obteniendo el siguiente resultado:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	CDA INTELIGENCIA VIAL	AUTOCENTRO SUPER CAR S.A.S
ANEXO TÉCNICO	SUBSANAR	CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	CUMPLE
CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	CUMPLE	CUMPLE
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	SUBSANAR	SUBSANAR

1 OBSERVACIONES: Una vez verificada la documentación presentada por el oferente CDA INTELIGENCIA VIAL, se observa que debe SUBSANAR.

Oferta técnica: presento el documento acuerdo lo requerido por esta entidad, pero una ves verificado el documento se observo; ***(Invitación Pública No. No. 0020 - ARC-ENAP 2026, cuyo objeto es SUMINISTRO DE. REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de conformidad con***

las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico. No corresponde al objeto del contrato el cual es PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el estudio.

NOTA: Se requiere subsanar en debida forma, teniendo en cuenta que no corresponde al objeto del proceso.

4. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

EL COMITÉ TÉCNICO DEBE EVALUAR la política de seguridad y salud en el trabajo (SST)

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Articulo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 **expedidas por el Ministerio de Trabajo**, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.

NOTA: la certificación presentada por la empresa CDA INTELIGENCIA VIAL, no corresponde a la requerida dentro de la INVITACION PUBLICA, la cual debe ser expedida por el Ministerio de Trabajo y no por entidades externas o auto certificaciones como se evidencio dentro de los documentos soportes.

2 OBSERVACIONES: Una vez verificada la documentación presentada por el oferente AUTOCENTRO SUPER CAR S.A.S, se observa que debe SUBSANAR.

4. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

EL COMITÉ TÉCNICO DEBE EVALUAR la política de seguridad y salud en el trabajo (SST)

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Articulo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 **expedidas por el Ministerio de Trabajo**, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.

NOTA: No se evidencia el certificado.

Atentamente;

SV DAVID GUZMAN OSCAR
Evaluador Técnico contrato 0020-ARC-ENAP-2026